



Comisión Ejecutiva

Circular 31/15

SENTENCIA FAVORABLE TTP 'S

26/03/15

Como informamos en la anterior circular, desde UGT tramitamos la pertinente demanda como conflicto colectivo, **por incumplir la Dirección con lo pactado en la cláusula 15 del presente convenio colectivo**, la cual dice textualmente, *"Ofrecimiento en el Cuadro de Servicio Anual, con carácter peticionable, de los puestos de trabajo necesarios en oficinas TTP (Tarjeta Transporte Publico) en el colectivo de Jefes de Sector."*

Son hechos probados, que en las negociaciones previas a la firma del Convenio se había acordado que cualquier puesto de trabajo de nueva creación sería peticionable así como que en la 1ª reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio 2013-2015, celebrada el 21 de Enero de 2014, se acordó que en cuadro anual de servicios correspondiente a 2015, los servicios de TTP del colectivo de Jefes de Sector que pudieran establecerse, serán peticionables. Posteriormente, unilateralmente la Dirección de la Empresa a instancias del Consorcio, contrata a la empresa Ferrosfer la gestión de las nuevas oficinas de gestión de las tarjetas de transporte público. El fallo de la sentencia, en primera instancia nos ha dado la razón, quedando acreditado que los nuevos puestos de trabajo creados en dichas oficinas fueron ocupados por personal externo siendo empleados de un tercero, en este caso, una subcontrata de Metro de Madrid y no del Consorcio Regional de Transporte. Por todo lo anterior condena a Metro a ofertar, en un plazo de 15 días, los puestos de trabajo de las oficinas TTP.

Explicar que en este proceso en UGT no nos hemos encontrado solos, al contrario, todos los abogados del resto de sindicatos han defendido nuestro planteamiento en el juicio. La sentencia ha confirmado el posicionamiento de nuestros letrados. Si bien, en un principio se debatía entre una posible denuncia por prestamismo laboral, finalmente optaron estratégicamente por exigir el cumplimiento de lo acordado en el Convenio Colectivo.

Evidentemente la Dirección debería cumplir la sentencia inmediatamente y rechazar de plano presentar recurso por varias razones, principalmente por no alargar el proceso y por supuesto para no someterse a las decisiones políticas contrarias a Metro de Madrid como empresa, que algunos determinan desde instancias externas (Consorcio Regional de Transportes) y que claramente perjudican disminuyendo puestos de trabajo, los propios intereses de la misma como empresa pública. Por lo expuesto, en UGT esperamos que los responsables de Metro estudien la situación y respeten lo pactado en Convenio, ya que una actitud contraria, no sólo enrarecería las relaciones laborales, sino que tampoco defendería apropiadamente los intereses de Metro.

Ya que hablamos de estrategia jurídica y aprovechando esta circular, nuestra asesoría después de celebrar varios juicios, nos manifiesta en relación a la denuncia de antigüedad de los compañeros/as que transformaron su contrato a completo, que no nos extrañe encontrarnos con algún posible fallo desfavorable, pues ello ya lo contemplaban cuando determinaron presentar denuncias colectivas, así como los previsibles recursos, pues la táctica es zanjar con la mayor celeridad el asunto, incluso acumulando los fallos favorables en el T.S.J., el cual podrá dictaminar más rápidamente, que si se hubiera tramitado un conflicto colectivo. El mismo hubiera adquirido un gran riesgo de ser malogrado en primera instancia con argumentos similares al injustamente perdido en su momento, cuando estos compañeros/as sí se encontraban a parcial. Después sería muy difícil que el alto tribunal dictaminara un fallo contrario al de primera instancia para los trabajadores/as afectados.

Fdo.: La Comisión Ejecutiva